



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Aprehensión y Entrega |
| Solicitante | RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento |
| Solicitado | Germán Andrés Zuluaga López |
| Radicado | 05001 40 03 013 2023 00225 00 |
| Auto | Interlocutorio 2803 |
| Asunto | Admite solicitud |

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **JPS676**, formulada a través de apoderada judicial por **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **Germán Andrés Zuluaga López**.

Segundo: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor del acreedor garantizado **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 de 2015.

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Placas: JPS676 | Modelo: 2021 |
| Línea: SANDERO | Servicio: PARTICULAR |
| Marca: RENAULT | Color: GRIS CASSIOPEE |
| Motor: J759Q024110 | Chasis: 9FB5SR0E5MM490420 |

De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, se oficia a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placa **JPS676**, de propiedad de Germán Andrés Zuluaga López, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otalora, portadora de la tarjeta profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la entidad solicitante conforme al poder conferido.

Una vez inmovilizado el vehículo se deberá poner a disposición del acreedor garantizado carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co, teléfono 2871144.

EXPÍDASE el oficio y se REQUIERE al interesado para que proceda a tramitar el oficio.

De las diligencias adelantadas dará cuenta al juzgado aportando los respectivos soportes, no obstante, si el destinatario del oficio se niega a recibirlo, deberá informar y probar tal situación al Despacho, con el fin de tomar medidas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULA ANDREA SIERA CARO
JUEZ**

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE AGOSTO DE 2023 _____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ae7dd1e1a4dff7c80235f39220c9af06e314cd618a0ee4da7500d598a59b71**

Documento generado en 16/08/2023 09:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>